

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Ref. Ejecutivo 2016 – 0249 / Juzgado 12 Civil Municipal
Demandante: Administración y Asesorías Inmobiliarias Ferraro Ltda.
Demandado: David Enrique Bermúdez López y otros

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, Abogada en ejercicio, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de los señores Administración y Asesorías Inmobiliarias Ferraro Ltda.; me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y/o artículo 446 del código general del proceso, así:

- a) La suma de tres millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y siete pesos \$3.370.757.00 M/cte., como capital principal, por concepto de cánones de arrendamiento que los demandados han dejado de cancelar desde el mes de marzo de 2016 hasta el mes de mayo de 2016, los cuales a continuación relaciono de manera detallada:
- La suma de setecientos ochenta y seis mil setecientos un pesos \$786.701.00 M/cte., como saldo pendiente de pago del capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 31 de marzo de 2016.
 - La suma de ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos \$861.352.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 al 30 de abril de 2016.
 - La suma de ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos \$861.352.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016.
 - La suma de ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos \$861.352.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de junio de 2016.
- b) La suma de un millón setecientos veintidós mil setecientos cuatro pesos \$1.722.704.00 M/cte., como capital principal, por concepto de CLAUSULA PENAL de incumplimiento pactada en el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 19 de Junio de 2013 y que hoy es materia de ejecución.

Lo anterior para un total de liquidación de crédito por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$5.093.461.00 M/cte., sin incluir las costas procesales.

Así mismo y para efectos de la presente liquidación de crédito solicito al despacho tener en cuenta que el extremo pasivo dentro del presente trámite realizo la entrega material del inmueble objeto de arrendamiento en el día 31 de mayo de 2016.

Del señor Juez,



LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
C.C. N° 1.022.946.711 de Bogotá
T.P N° 203.674 del C.S de la J.
